



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 129-2014-CR/GRL

Huacho; 10 de octubre de 2014



VISTO: Carta Notarial Nro. 0603-2014 de la Sra. Lita Román Bustinza, presentada con fecha 25 de setiembre del presente, por la cual solicita que se considere como punto de agenda en la próxima Sesión de Consejo Regional el que se declare la nulidad del Acuerdo de Consejo Regional Nro. 017-2013-CR/GRL, considerando que por Resolución Nro. 19, de fecha 09 de julio del presente, la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Huaura declaró su nulidad absoluta por incompatibilidad constitucional.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 10 de octubre del 2014**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la Carta Notarial Nro. 0603-2014 de la Sra. Lita Román Bustinza, presentada con fecha 25 de setiembre del presente, por la cual solicita que se considere como punto de agenda en la próxima Sesión de Consejo Regional el que se declare la nulidad del Acuerdo de Consejo Regional Nro. 017-2013-CR/GRL, considerando que por Resolución Nro. 19, de fecha 09 de julio del presente, la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Huaura declaró su nulidad absoluta por incompatibilidad constitucional. Con la intervención del Abog. Luis Verano Bao y Abog. David León Flores, Asesores Legales del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 129-2014-CR/GRL



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR la Carta Notarial Nro. 0603-2014 de la Sra. Lita Román Bustinza, presentada con fecha 25 de setiembre del presente, a los Asesores Legales del Consejo Regional, a fin de que emitan opinión legal, y en la próxima Sesión de Consejo se trate nuevamente como punto de agenda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
CONSEJERO DELEGADO